

Posadas, 14 de octubre de 2021.-

En virtud a la resolución recaída a fs. 412 y vta. líbrese oficio a la MEUI a los fines de la toma de razón de lo allí dispuesto.

Atento el estado de la causa, pasen los autos a Sala a los fines dispuestos a fs. 381 y 404.

gs

DR. JUAN CARLOS SOSA

PRESIDENTE

Cámara de Apelaciones en lo Civil

Com, de Familia y Fiscal Tributaria